

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA "ASI COLOMBIA" Y
ADONITRANS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **JULIANA MARCELA GONZALEZ GOMEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.409.459 expedida en Bogotá, quien actúa en representación de **FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA**, Por Acta del 22 de noviembre de 2016 de Consejo de Fundadores, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2016, con el No. 00269203 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada **FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA**. NIT: 901031225-1, en adelante se denominará **ASI COLOMBIA y RICAURTE CUELLAR MELENDEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No 16.701.311 expedida en Cali, obrando en el presente escrito en su condición de Representante Legal de la sociedad comercial **ADONITRANS S.A.S.**, con NIT. 900527861-2 que en adelante se denominará **ADONITRANS**, hemos convenido celebrar un contrato, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

- 1- Que **ADONITRANS**, tiene por objeto principal el Transporte Especial de Pasajeros, de carga y/o mixto a empresas, instituciones oficiales, privadas, expresos y turismo en buses, busetas, microbuses, taxis, camionetas, camperos, y automotores en general, o cualquier otro medio de transporte existente siempre y cuando sea público, como puede ser fluvial, ferreo o aéreo.
Transporte especial habilitado por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público por Resolución No. 0207 del 05 de diciembre de 2016 inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 04 de abril de 2017 con el No. 5616 del Libro IX, El Ministerio de Transporte habilita a la empresa para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- 2- Que la **ASI COLOMBIA**, tiene por objeto conseguir para sus beneficiarios el uso efectivo de los servicios sanitarios y de bienestar social que requieran, de forma integral y equitativa, para el logro y goce de una buena calidad de vida, con incorporación y participación plena en la sociedad en igualdad de condiciones, oportunidades y sin barreras, a través de intervenciones individuales y grupales, con los pacientes y sus familias involucrando además a todos aquellos interesados en el bienestar de la población objetivo de la fundación.
- 3- Que para el dar cumplimiento a los acuerdos realizados con **ASI COLOMBIA** requiere aunar esfuerzos con **ADONITRANS**, para realizar el transporte terrestre del Personal Asistencial (funcionarios **ASI COLOMBIA**) y/o pacientes vinculados a la empresa **ASI COLOMBIA**.
- 4- Que **ADONITRANS**, cuenta con servicios debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte en *Transporte Público Especial de Pasajeros Terrestre No Asistencial*, requerido para realizar el transporte terrestre del Personal Asistencial y/o Pacientes, en todo el territorio nacional.
ADONITRANS: Deberá disponer siempre del parque automotor suficiente para garantizar la ejecución del contrato con vehículos propios, leasing, vinculados, o en modalidad de convenio de colaboración empresarial, teniendo en cuenta que podrá disponer según la necesidad de hacer uso de transporte multimodal como solución a las necesidades y características de los servicios.
Para prestar los servicios de transporte especial, **ADONITRANS**, pondrá a disposición de la empresa **ASI COLOMBIA**, los vehículos necesarios para la prestación del servicio de la siguiente manera:

CANTIDAD	TIPO VEHICULOS	CAPACIDAD PASAJEROS
10	Camionetas cerradas	5
10	Camperos	5
2	Buses	35
2	Busetas	28
2	Micros	19

- PROGRAMACION DE RECORRIDOS: ASI COLOMBIA:** Definirá los recorridos y horarios en los que requiere los servicios y lo socializará con **ADONITRANS** de conformidad con el **ANEXO 3 (Protocolo Operativo)**, para aquellos eventos imprevistos, la solicitud de los servicios se hará con un mínimo de 24 horas de anticipación.
- 5- Que la empresa **ASI COLOMBIA** ha encontrado en **ADONITRANS**, un aliado estratégico importante, habilitado debidamente para soportar la prestación objeto de este acuerdo.
 - 6- Cada Institución ejecutará los servicios y será responsable directa del cumplimiento de los estándares de todos y cada uno de los mismos conforme a las condiciones que se detallan en las cláusulas del contrato.
 - 7- Se fijan las condiciones del contrato mediante las siguientes:

I. CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIÓN Y DENOMINACIÓN: Las partes entienden el presente contrato como una forma de cooperación, fortalecimiento y crecimiento de sus empresas, creando nuevas oportunidades de negocios a través de las cuales se busca asegurar la cobertura del servicio de transporte terrestre del Personal Asistencial y/o pacientes vinculados a **ASI COLOMBIA**, de conformidad con lo exigido por la normatividad vigente. **SEGUNDA. - OBJETO:** El contrato tendrá como objeto principal la prestación de manera eficiente y oportuna del servicio de transporte terrestre del Personal Asistencial y/o pacientes de acuerdo con la normatividad vigente, para asegurar la cobertura del servicio que se requiera por parte de la empresa **ASI COLOMBIA**. **TERCERA. - DURACIÓN:** El término de duración del contrato será de un (1) año prorrogado automáticamente, a menos de que una o ambas partes manifiesten darlo por terminado con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a través de comunicado por escrito. **PARÁGRAFO. - TERMINACIÓN:** El contrato finalizará a la expedición pactada en la Cláusula Tercera; o podrá terminar además por mutuo acuerdo y en cualquier tiempo, por decisión unilateral de cualquiera de las partes siempre que medie el incumplimiento del contrato en sus obligaciones para lo se hará aplicable la Cláusula Séptima - Causales de Terminación, dando aviso a la otra parte con no menos de treinta (30) días calendario de antelación respecto de la fecha de terminación deseada y sin lugar a indemnizaciones de perjuicios para ninguna de las partes. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO:** Las actividades a las que cada una de las partes se obliga son:

FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA "ASI COLOMBIA"

1. Remitir la información que se requiera por parte de **ADONITRANS**, para el transporte terrestre del Personal Asistencial y/o pacientes
2. Cancelar el valor de la facturación dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la facturación con cumplimiento de los requisitos legales.
3. Brindar respuesta a las solicitudes o inquietudes que se presenten por parte de **ADONITRANS**.
4. Remitir el Anexo 3 (Protocolo operativo), donde se estipulan las responsabilidades del reporte, manejo y/o mantenimiento de las autorizaciones de soporte para la prestación del servicio terrestre de pasajeros.

ADONITRANS

1. Realizar la prestación de servicio de transporte terrestre del Personal Asistencial y/o pacientes cumpliendo con los procedimientos, medidas, condiciones y talento humano que se requieran para garantizar la calidad y correcta atención a los usuarios por los cuales se demande el servicio.
2. Según el anexo 2, donde se estipulan las fechas máximas de radicación las partes acordaran los días máximos de cada mes para remitir por parte de **ADONITRANS** a **ASI COLOMBIA** la relación de servicios que se ejecutaron en el transcurso del mes previo para su revisión y aprobación, una vez aprobada la información se procederá a facturar.
3. Garantizar la atención de manera oportuna sin que se presenten demoras injustificadas.
4. Garantizar la idoneidad del personal que prestara el servicio de transporte.
5. Garantizar el cumplimiento normativo en sus procesos.
6. Aportar los soportes de la atención a **ASI COLOMBIA**.

7. Brindar a **ASI COLOMBIA** los canales de comunicación que permitan el flujo de información requerido para la prestación de los servicios y suministrarle la documentación que sea necesaria, con el fin de cumplir cabalmente el objeto de este acuerdo de cooperación.
8. Entregar oportunamente la información que requiera **ASI COLOMBIA** con ocasión al desarrollo del presente acuerdo de cooperación.
9. Suministrar la factura del servicio prestado a **ASI COLOMBIA**.
10. Los servicios prestados por ADONITRANS, corresponderán única y exclusivamente los autorizados por **ASI COLOMBIA**.

QUINTA. - RECONOCIMIENTO ECONÓMICO: ADONITRANS, como miembro del contrato, recibirá la respectiva contraprestación por los servicios prestados de acuerdo con las tarifas que por esta se expidan en el Anexo No. 1: Oferta Económica, documento que hace parte integral de este contrato. El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable. Las partes convienen el valor mensual del Acuerdo que resulte de la liquidación del número de autorizaciones que emita la FUNDACIÓN **ASI COLOMBIA** por un valor mensual aproximado de veinticinco millones de pesos m/cte. (\$25.000.000,00). **PARÁGRAFO:** El Anexo No. 1: Oferta Económica, las tarifas que se encuentran allí estipuladas, serán revisas para el incremento de forma anual para la renovación del Acuerdo, teniendo como base el IPC aprobado en la vigencia, esto previo acuerdo entre las partes.

SEXTA. - FACTURACIÓN DE SERVICIOS: ADONITRANS, facturará a **ASI COLOMBIA** por evento los servicios prestados con ocasión al objeto del presente contrato. Las facturas deberán allegarse con los soportes señalados por la normatividad vigente. **Nota:** Se determinará como última fecha para radicación de facturas y cuentas de cobro los días de cierre reportados por **ASI COLOMBIA** Y RELACIONADOS EN EL ANEXO 2 y según corresponda por centro de costos, de no cumplirse dicho plazo la cuenta quedará para el mes siguiente. (Anexo 2: Protocolo de facturación). **SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El convenio terminará por las siguientes causales, previo requerimiento escrito por la parte en el que se indique la fecha a partir de la cual se tendrá por terminado, con preaviso de treinta (30) días calendario:

1. Mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
2. Por terminación del contrato entre el **ADONITRANS** y la empresa **ASI COLOMBIA**.
3. Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determinare.
4. Por no cumplir ALGUNO DE LOS ALIADOS con los requisitos de Ley para la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo.
5. Con justa causa por parte de la empresa **ASI COLOMBIA** si se presentare alguna de las siguientes causales:
 - Incumplimiento de ALIADO de las obligaciones consignadas en el presente convenio y las necesariamente conexas y de ley.
 - Cualquier acción u omisión del ALIADO que afecte los intereses de **ASI COLOMBIA**.
 - La cesión o subcontratación de los derechos y/u obligaciones derivadas del presente Acuerdo, por el ALIADO sin autorización previa y escrita del **ASI COLOMBIA**.
6. Con justa causa por parte de **ADONITRANS** si se presentare alguna de las siguientes causales:
 - Incumplimiento grave de **ASI COLOMBIA** de las obligaciones consignadas en el presente Acuerdo y las necesariamente conexas y de ley.
 - Liquidación obligatoria o figura de similares efectos de **ASI COLOMBIA**.

OCTAVA. - INDEPENDENCIA DE LA PARTES: Las partes actuarán por su propia cuenta con absoluta autonomía, no estarán sujetos a subordinación laboral entre ellas ni sus funcionarios y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza de este Acuerdo, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la parte contraria. **NOVENA. - GARANTÍAS:** ADONITRANS, se compromete a presentar la póliza de responsabilidad civil de los vehículos, SOAT, Técnico mecánica de los vehículos usados para la prestación del servicio y demás documentos necesarios para prestar el servicio especial de transporte de pasajeros y mantenerlos vigentes durante todo el tiempo del contrato y sus renovaciones. **DÉCIMA - CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato salvo previa autorización expresa y escrita de la otra parte, este documento deja sin efecto a los demás acuerdos de cooperación, Acuerdos, o contratos que existan antes de la firma del presente. **DÉCIMA PRIMERA-MODIFICACIONES O ADICIONES:** Toda adición o modificación a este Acuerdo deberá hacerse mediante escrito firmado por las partes. Las adiciones o modificaciones se agregarán al Acuerdo original

y formarán parte integral del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que surjan como consecuencia de la ejecución del objeto del presente acuerdo, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre los Representantes Legales para que en un término hasta de treinta (30) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del Acuerdo, el mencionado término será prorrogable de común acuerdo, si no se logra llegar a un acuerdo al respecto, las controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y el decreto 1818 de 1998, o en las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen, de acuerdo a las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por un (01) abogado.
2. El árbitro, será designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pereira.
3. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pereira.
4. El Tribunal decidirá en Derecho.
5. El Tribunal funcionará en Pereira en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pereira.

DÉCIMA TERCERA. - HABEAS DATA: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 (por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales) y el Decreto 1377 de 2013 (por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012), y habida cuenta que, al tenor de tales disposiciones legales, las partes son conocedoras y aceptan que:

En caso que en desarrollo del objeto de este Acuerdo las partes lleguen a realizar tratamiento de datos personales o sensibles en los términos de la normatividad, se obligan a respetar, mantener absoluta reserva y confidencialidad y de cualquier manera garantizar la seguridad y privacidad de la información y/o datos personales sensibles que le sean transmitidos o que de cualquier forma o medio llegue a conocer y/o que sean por éste recolectados, almacenados, usados, objeto de circulación o en general de cualquier operación o conjunto de operaciones, bajo los términos y/o condiciones que indique tanto la normatividad vigente como la Política para el Tratamiento de la Información y/o datos personales que hay sido adoptada por cada una de las partes. Así mismo, se obligan a contar con los medios técnicos, humanos y administrativos que sean necesarios para otorgar confidencialidad y seguridad a los datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y garantizando que la información es veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Así entonces, queda expresamente prohibido disponer, usar, difundir y/o transmitir de cualquier modo la información y/o datos sensibles o personales a los que tenga acceso en desarrollo del presente Acuerdo, ya que, dicha información debe ser recolectada, conservada y usada única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y bajo la confidencialidad y seguridad antes anotada.

Al finalizar la relación contractual las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información y/o datos personales o sensibles que hayan sido conocidos en la ejecución de este Acuerdo, quedando expresamente prohibida la utilización y/o tratamiento de los mismos con posterioridad a la terminación del Acuerdo para ningún fin. Se procede a realizar firma de acuerdo de confidencialidad por parte de ADONITRANS CON ASI COLOMBIA. Anexo 4.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes certifican que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas actividades o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

Las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados etc. y los recursos de éstos no se encuentran relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo, En todo caso, si durante el plazo de vigencia de este Acuerdo. Si los contratantes o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras. Las partes, tendrá derecho de terminar unilateralmente el presente Acuerdo, sin perjuicio de iniciar procesos indemnizatorios a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN: FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA, cuenta con un Código de Ética como referente formal e institucional de la conducta personal y profesional que debe ser cumplido por todos los trabajadores, contratistas y demás grupos de interés independientemente del cargo o función que ocupen, por medio del cual se busca informar y concientizar sobre estos riesgos para mitigar su configuración con el fin de proteger la reputación y la sostenibilidad de la compañía, el cual puede ser consultado en la página www.asicolombia.org.co, así mismo FUNDACION APOYO SOCIAL

INTEGRAL COLOMBIA "ASI COLOMBIA", acoge las políticas Anti soborno, Anticorrupción y Prácticas extranjeras Corruptas (FCPA- ABAC) en lo que tiene aplicación en el territorio, no obstante cuenta con una Directriz interna para el control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo para lo cual se realiza una debida diligencia con todos los grupos de interés con los que se tiene una relación comercial, funcionarios y socios. Con ocasión de lo anterior el Contratante declara de manera expresa que:

- a) Conoce el código de ética y buen gobierno corporativo de FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA.
- b) Se obliga a no emplear los recursos por la ejecución del **Contrato** para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- c) Conoce la Directriz de cumplimiento para la norma de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, su alcance y aplicación.
- d) Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o Agentes de FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA "ASI COLOMBIA", o a Funcionarios Gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el Acuerdo.
- e) Comunicar a **FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA "ASI COLOMBIA"**, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Ética.

Por lo anterior:

La violación de las obligaciones previstas en el Código de Ética de la Empresa o de cualquiera de sus políticas, como lo establecido en esta cláusula, constituirá causal suficiente para que **EL CONTRATISTA**, pueda dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATANTE**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar. **DECIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., Así mismo, toda comunicación dirigida a cualquiera de las partes en desarrollo del presente Acuerdo debe efectuarse por escrito a las siguientes direcciones:

FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA "ASI COLOMBIA" **ADONITRANS S.A.S.**
Calle 26 No 38 a - 39 OFICINA 101 KR 34 # 5 B2 - 25 BRR SAN FERNANDO
Bogotá D.C. Cali.

Serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se crucen a estas direcciones, salvo que el cambio de los domicilios aquí consignados se notifique de manera fehaciente y oportuna por la parte. En todo caso los domicilios serán los registrados en el Registro Único Tributario, así no se comuniquen. **DÉCIMA SEPTIMA. PÓLIZAS DE GARANTÍA:** Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que **ADONITRANS** expida las siguientes pólizas expedidas por una compañía de seguros debidamente habilitada por la Superintendencia Financiera:

- **De cumplimiento del contrato:** por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.
- **Calidad de los servicios:** por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía igual al 10% del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de duración del mismo, el de sus adicciones y prorrogas cuando estas se produzcan y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se constituirá a favor de terceros, para garantizar la responsabilidad civil extracontractual frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza, derivadas de daños y/o perjuicios causados a bienes muebles o inmuebles, propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones **ADONITRANS** y/o sus trabajadores y/o

subcontratistas en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, por un valor de 50 SMMVL la cual tendrá vigencia por el plazo del contrato y dos (2) meses más. Esta garantía deberá incluir los siguientes cubrimientos:

- Predios, Labores y Operaciones al 100%.
- Responsabilidad Civil Cruzada: Sublímite evento/vigencia (100%) del límite de indemnización.
- Responsabilidad Civil Patronal: Sublímite 50% evento/ vigencia del valor asegurado amparado por el básico.

Amparos adicionales:

- Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- Contratistas y/o subcontratistas evento/vigencia del (100%) del valor asegurado amparado por el básico.
- Producto Sublímite 50% evento/ vigencia del valor asegurado amparo por el básico.
- Responsabilidad patronal.
- Amparo de gastos médicos el cual no tendrá aplicación del deducible.

En la expedición de la póliza de responsabilidad civil, se deberá señalar como:

Asegurados:

- **ASI COLOMBIA**

Beneficiarios:

- **ASI COLOMBIA**
- **Terceros Afectados.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos eventos en los que como consecuencia de una modificación y/o adición que las partes realicen al presente contrato, se incremente su valor o se amplie su plazo, **ADONITRANS** estará obligado a readjustar todas las pólizas a las que alude esta cláusula en vigencia y/o valor, según el caso. Como constancia del cumplimiento de esta obligación, **ADONITRANS** se obliga a presentar el correspondiente anexo modificatorio expedido por la compañía aseguradora en el que conste la correspondiente modificación, entrega que deberá efectuarse dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la suscripción del documento contractual en el que conste la modificación y/o adición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la expedición de las garantías se tendrá como valor promedio del contrato la suma de veinte cinco Millones de pesos Mensuales m/cte (\$25.000.000).**DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL PRESENTE ACUERDO:** Hacen parte del presente convenio y así lo aceptan las partes, los siguientes **DOCUMENTOS**:

1. Póliza de Responsabilidad Civil
2. Anexo 1 (Propuesta Económica)
3. Anexo 2 (Protocolo de facturación)
4. Relación de los vehículos, SOAT, Técnico mecánica.
5. Certificado de existencia y representación legal de las partes
6. SARLAFT (A la firma del contrato)
7. Anexo 3 (Protocolo operativo)
8. Garantías de cumplimiento
9. Acuerdo de confidencialidad para proveedores de la Fundación ASI COLOMBIA

Para constancia de lo anterior, se firma el presente acuerdo en la ciudad de Bogotá, el 25 de junio de 2.024.

**FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA
"ASI COLOMBIA"**

JULIANA MARCELA Firmado digitalmente por
JULIANA MARCELA GONZALEZ
GOMEZ
Fecha: 2024.06.25 13:01:02 -05'00'

JULIANA MARCELA GONZALEZ GOMEZ
C.C. No. 1.018.409.459
Representante Legal
**FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA
ASI COLOMBIA**

ADONITRANS

Ricardo Cuellar M.
RICAURTE CUELLAR MELENDEZ
C.C. No. 16.701.311
Representante Legal
ADONITRANS S.A.S.

ANEXO 1 (Propuesta Económica) – CONTRATO
ENTRE FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA "ASI COLOMBIA" Y
ADONITRANS S.A.S.

A continuación, se detalla las tarifas aprobadas y trayectos de la prestación de servicios de *Transporte Público Especial de Pasajeros Terrestre No Asistencial* ofrecidas por, **RICAURTE CUELLAR MELENDEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No 16.701.311 expedida en Cali, obrando en el presente escrito en su condición de Representante Legal de la sociedad comercial **ADONITRANS S.A.S** de Cali, quien obra en nombre y representación propia, y por otra parte **JULIANA MARCELA GONZALEZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.409.459 expedida en Bogotá, quien actúa en representación de **FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA "ASI COLOMBIA"**.

PRIMERA. – TARIFAS SERVICIOS TRANSPORTE:

Ubicación	Revisión Hi / Traslado	Ciudad Origen	Departamento	Ciudad Destino	Departamento	Recorrido Ida y Vuelta	Consideraciones
Urbano	Traslado	Apartadó	Antioquia	Apartadó	Antioquia	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbano	Traslado	Riosucio	Choco	Apartadó	Antioquia	\$ 800.000	
Urbana	Traslado	Barranquilla	Atlántico	Barranquilla	Atlantico	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Riohacha	Guajira	Barranquilla	Atlantico	\$ 1.800.000	
Urbana	Traslado	Soledad	Atlantico	Barranquilla	Atlantico	\$ 90.000	
Urbano	Traslado	Luruaco	Atlántico	Barranquilla	Atlantico	\$ 530.000	
Rural	Traslado	Manati	Atlántico	Barranquilla	Atlantico	\$ 500.000	
Urbano	Traslado	Santa Marta	Magdalena	Barranquilla	Atlantico	\$ 670.000	
rural	Traslado	Acacias	Meta	Bogotá	cundinamarca	\$ 850.000	
Urbana	Traslado	Bogotá	Cundinamarca	Bogotá	Cundinamarca	\$ 47.000	Valor por trayecto
rural	Traslado	Chia	Cundinamarca	Bogotá	Cundinamarca	\$ 200.000	
rural	Traslado	Popayán	Cauca	Bogotá	cundinamarca	\$ 2.900.000	
Urbana	Traslado	Barrancabermeja	Santander	Bucaramanga	Santander	\$ 730.000	
Urbana	Traslado	Bucaramanga	Santander	Bucaramanga	Santander	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbano	Traslado	Floridablanca	Santander	Bucaramanga	Santander	\$ 108.000	
Rural	Traslado	Bocas de Satinga	Nariño	Cali	Valle del Cauca	\$ 1.100.000	
Urbana	Traslado	Buenaventura	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	\$ 650.000	
Urbana	Traslado	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cauca	\$ 38.000	Valor por trayecto
rural	Traslado	Florida	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	\$ 298.000	
Rural	Traslado	Piendamo	Cauca	Cali	Valle del Cauca	\$ 654.000	

rural	Traslado	Santader de quilichao	Cauca	Cali	Valle del Cauca	\$ 337.000	
Rural	Traslado	Cartagena	Bolivar	Cartagena	Bolivar	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbano	Traslado	Las Piedras	Bolivar	Cartagena	Bolivar	\$ 620.000	
Urbano	Traslado	Villanueva	Bolivar	Cartagena	Bolivar	\$ 300.000	
urbano	Traslado	Cúcuta	Norte de Santander	Cúcuta	Norte de Santander	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Ibagué	Tolima	Ibagué	Tolima	\$ 38.000	Valor por trayecto
rural	Traslado	Jamundi	Valle del Cauca	Jamundi	Valle del Cauca	\$ 160.000	
Urbana	Traslado	Magangué	Bolivar	Magangué	Bolivar	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Manizales	Caldas	Manizales	Caldas	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Bello	Antioquia	Medellín	Antioquia	\$ 120.000	
Urbano	Traslado	Itagui	Antioquia	Medellín	Antioquia	\$ 105.000	
Rural	Traslado	La pintada	Antioquia	Medellín	Antioquia	\$ 40.000	Valor por trayecto
Rural	Traslado	Medellín	Antioquia	Medellín	Antioquia	\$ 1.700.000	
Urbana	Traslado	Turbo	Antioquia	Medellín	Antioquia	\$ 405.000	
Urbano	Traslado	Buenavista	Córdoba	Montería	Córdoba	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Montería	Cordoba	Montería	Cordoba	\$ 1.500.000	
Urbano	Traslado	Turbo	Antioquia	Montería	Córdoba	\$ 950.000	
Rural	Traslado	Acevedo	Huila	Neiva	Huila	\$ 650.000	
Rural	Traslado	La Plata	Huila	Neiva	Huila	\$ 38.000	Valor por trayecto
Rural	Traslado	Neiva	Huila	Neiva	Huila	\$ 975.000	
Rural	Traslado	Pitalito	Huila	Nariño	Pasto	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Pasto	Nariño	Nariño	Pasto	\$ 522.000	
Urbano	Traslado	Córdoba	Nariño	Nariño	Pasto	\$ 669.000	
Urbano	Traslado	Potosí	Nariño	Pereira	Risaralda	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Pereira	Risaralda	Popayán	Popayan	\$ 680.000	
rural	Traslado	Cali	Valle del Cauca	Popayán	Cauca	\$ 490.000	
rural	Traslado	Piendamo	Cauca	Popayán	Popayan	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Popayán	Cauca	Popayán	Popayan	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Restrepo	Valle del Cauca	Restrepo	Valle del Cauca	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Riohacha	Guajira	Riohacha	La Guajira	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Roldanillo	Valle del Cauca	Roldanillo	Valle del Cauca	\$ 38.000	Valor por trayecto
Rural	Traslado	Santa Marta	Magdalena	Santa Marta	Magdalena	\$ 38.000	Valor por trayecto
Rural	Traslado	sincelejo	Sucre	Sincelejo	Sucre	\$ 665.000	Valor por trayecto
Urbano	Traslado	Santa Ana	Magdalena	Sincelejo	Sucre	\$ 38.000	
rural	Traslado	Tocancipá	Cundinamarca	Tocancipá	Cundinamarca	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbana	Traslado	Paz de Ariporo	Casanare	Tunja	Boyaca	\$ 600.000	
rural	Traslado	Tunja	Boyaca	Tunja	Boyaca	\$ 38.000	Valor por trayecto
Rural	Traslado	La jagua de Ibírico	Bolivar	Valledupar	Cesar	\$ 550.000	
Rural	Traslado	Valledupar	Cesar	Valledupar	Cesar	\$ 38.000	Valor por trayecto
Urbano	Traslado	Villavicencio	Meta	Villavicencio	Meta	\$ 38.000	Valor por trayecto

Este Anexo hace parte integral del contrato entre **FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA "ASI COLOMBIA"** y **ADONITRANS S.A.S.**, para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá, el 21 de JUNION de 2024.

FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA **ADONITRANS S.A.S.**
"ASI COLOMBIA"

JULIANA MARCELA GONZALEZ GOMEZ
C.C. No. 1.018.409.459
Representante Legal
FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA
ASI COLOMBIA

Ricaurte Cuellar Melendez
RICAURTE CUELLAR MELENDEZ
C.C. No. 16.701.311
Representante Legal
ADONITRANS S.A.S.

ANEXO 2 (Protocolo de facturación) – CONTRATO ENTRE FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA "ASI COLOMBIA" Y ADONITRANS S.A.S.

A continuación, se detalla protocolo y procedimiento de facturación que tiene como objeto el cobro de la prestación de servicios de *Transporte Público Especial de Pasajeros Terrestre No Asistencial* ofrecidas por, **RICAURTE CUELLAR MELENDEZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No 16.701.311 expedida en Cali, obrando en el presente escrito en su condición de Representante Legal de la sociedad comercial **ADONITRANS S.A.S** de Cali, quien obra en nombre y representación propia, y por otra parte **JULIANA MARCELA GONZALEZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.409.459 expedida en Bogotá, quien actúa en representación de **FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA "ASI COLOMBIA"**.

PRIMERA. – FACTURACIÓN ELECTRONICA

El envío de facturas electrónicas deberá ser enviada por **ADONITRANS S.A.S** en carpeta zip con pdf y xml, con el fin de realizar el envío a la Dian de los eventos RADIAN (aceptación de factura) a el correo: administrativo@asicolombia.org.co para servicios de centro de costos 01-1, 02-1,03-1,05-1 y para centro de costos 04-1 el correo será paratucuidadosp@asicolombia.org.co, los soportes de facturas deben ir en un correo aparte o en el mismo siempre y cuando venga la factura en el formato indicado.

Con anterioridad a la radicación de la factura se debe hacer una pre factura según centro de costos para ser aprobado por persona a cargo desde cada coordinación y luego emitir la factura final.

SEGUNDA. – FECHAS DE RADICACIÓN

La radicación de facturas y soportes de cada mes se realizara según la NOTA enviada por Asi Colombia, los terceros que hacen envío físico (cuando aplique), pueden hacerlo al correo antes mencionado, deben enviar factura electrónica (carpeta zip con pdf y xml) junto a soportes.

NOTA: La fundación hace entrega de las fechas de ultimo día de radicación de las facturas para los meses del año 2024. (Junio 24/06/2024, Julio, 24/07/2024, Agosto,23/08/2024, Septiembre, 24/09/2024, Octubre,24/10/2024, Noviembre 22/11/2024, Diciembre, 16/12/2024). En caso de radicarse después de este día no quedara radicada la factura y deberán hacer ajuste de fecha al mes siguiente y así mismo el pago será según calendario de 30 días.

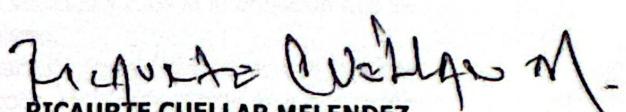
Para el centro de costos 01-1 la facturación de recibirá con corte al 15 de cada mes, facturando así los 30 días, con corte a los días 15 de cada mes.

Este Anexo hace parte integral del contrato entre **FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA ADONITRANS S.A.S."ASI COLOMBIA"** y **ADONITRANS S.A.S.**, para constancia de lo anterior, se firma el presente acuerdo en la ciudad de Bogotá, el 25 de junio de 2024.

**JULIANA MARCELA
GONZALEZ GOMEZ**

Firmado digitalmente por
JULIANA MARCELA GONZALEZ
GOMEZ
Fecha: 2024.06.25 13:02:17 -05'00'

**JULIANA MARCELA GONZALEZ GOMEZ
FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA
"ASI COLOMBIA"
Calle 26 No 38^a OFICINA 101
Bogotá D.C.**


**RICAURTE CUELLAR MELENDEZ
ADONITRANS S.A.S.
KR 34 # 5 B2 - 25 BR SAN
FERNANDO Cali**

**ANEXO 3 (Protocolo Operativo) - CONTRATO
ENTRE FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA "ASI COLOMBIA" Y
ADONITRANS S.A.S.**

A continuación, se detalla las responsabilidades del reporte, manejo y/o mantenimiento de la prestación de servicios de *Transporte Público Especial de Pasajeros Terrestre No Asistencial* ofrecidas por, **RICAURTE CUELLAR MELENDEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No 16.701.311 expedida en Cali, obrando en el Presente escrito en su condición de Representante Legal de la sociedad comercial **ADONITRANS S.A.S** de Cali, quien obra en nombre y representación propia, y por otra parte **JULIANAMARCELA GONZALEZ GOMEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.018.409.459 expedida en Bogotá, quien actúa en representación de **ASI COLOMBIA**.

PRIMERA. - RESPONSABILIDAD ASI COLOMBIA:

1. Programación de la Prestación del Servicio

- Realizar la solicitud y programación de los servicios de transporte terrestre del Personal Asistencial (funcionarios ASI COLOMBIA), con una anticipación mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles.
- Informar desistimiento del servicio de transporte con anticipación mínimo de cuatro (4) horas cuando el servicio sea urbano (entiéndase urbano como ciudad principal) y servicios intermunicipales doce (12) horas (entiéndase intermunicipal cuando el punto de partida sea en diferente ciudad al de destino).
- Para la programación de los servicios de transporte, la **ASI COLOMBIA** debe garantizar la siguiente **información**: Datos paciente y acompañante (Nombre y contacto de paciente y acompañante), fecha y hora de origen y de destino para traslado de paciente y acompañante, condición física del paciente, Tipo de vehículo y enviar la solicitud al correo electrónico: operaciones@adonittrans.com / operaciones1@adonittrans.com y agregar el centro de costos que corresponda.
- En caso de que se presente cambio en el horario de retorno del usuario se tendrá que informar dos (2) horas antes por **ASI COLOMBIA** y **ADONITRANS** procederá reprogramar el servicio según disponibilidad de la Flota.

SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD TRANSPORTES ADONITRANS:

1. Responsabilidad de la Prestación del Servicio

- El tiempo de espera del vehículo en el punto de recogida para la prestación del servicio de transporte es de quince (15) minutos. Notificar a **ASI COLOMBIA** si eventualmente el paciente no sale a tiempo para tomar el transporte.
- Comunicar al funcionario encargado que solicita el servicio para los usuarios los datos del servicio vía telefónica y/o correo, tales como, fecha del servicio, horario, dirección de partida, nombre del conductor, placas del vehículo y toda la información que se considere pertinente para la prestación del mismo.
- Trasladar vía terrestre a el usuario y acompañante (este último si se autoriza por parte de **ASI COLOMBIA**), desde la dirección registrada desde la autorización enviada por **ASI COLOMBIA**.
- De forma mensual se debe enviar el consolidado de los servicios prestados a los usuarios en el mes inmediatamente anterior según fechas estipuladas por centro de costos.

- Cuando por cualquier motivo **ADONITRANS** no pueda prestar el servicio de transporte al usuario, tendrá una (1) hora en Zona Urbana para enviar otro vehículo y cuatro (4) horas en Zona Rural para enviar otro vehículo y así garantizar la prestación del servicio. Dando aviso previo a la fundación y en ese caso se determinara si se continua requiriendo el servicio o se cancela.

TERCERA. OBSERVACIONES DE LA PRESTACIÓN

1. Existen Servicios Fallidos, entiéndase como los servicios donde se realizó toda la logística y gestión para la prestación, pero en el momento de prestar el servicio no se ejecutó a lo programado por razones externas al manejo de **ADONITRANS** y este tampoco fue cancelado por parte de **ASI COLOMBIA** en los tiempos establecido, este generará un cobro del 60% del valor total del servicio inicialmente autorizado.
2. En caso de cancelación parcial del servicio del usuario, es decir donde solo se preste un trayecto, se generará cobro del 45% del valor total del trayecto pendiente por prestar.
3. Los Servicios Cancelados son aquellos que con anterioridad se realice la notificación de no prestación con una anticipación mínimo de cuatro (4) horas cuando el servicio sea urbano (entiéndase urbano como ciudad principal) y servicios intermunicipales doce (12) horas (entiéndase intermunicipal cuando el punto de partida sea en diferente ciudad al de destino).

Este Anexo hace parte integral del presente contrato entre **ASI COLOMBIA** y **ADONITRANS S.A.S.**, para constancia de lo anterior, se firma el presente acuerdo en la ciudad de Bogotá, el 25 de junio de 2024.

**FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA
"ASI COLOMBIA"**

JULIANA MARCELA GONZALEZ GOMEZ
Firmado digitalmente por
JULIANA MARCELA GONZALEZ GOMEZ
Fecha: 2024.06.25 13:03:26 -05'00'

JULIANA MARCELA GONZALEZ GOMEZ
C.C. No. 1.018.409.459
Representante Legal
FUNDACION APOYO SOCIAL INTEGRAL COLOMBIA
ASI COLOMBIA

ADONITRANS

RICAURTE CUELLAR MELENDEZ
C.C. No. 16.701.311
Representante Legal
ADONITRANS S.A.S.

*Representante RICAURTE CUELLAR MELENDEZ
ADONITRANS S.A.S.*